



NOTARIA OCHENTA (80) DEL CIRCULO DE BOGOTA
ANA CLEMENCIA SILVA NIGRINIS
AEROPUERTO EL DORADO



ACTA DE DECLARACIÓN EXTRAPROCESO No. 0347

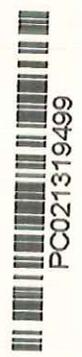
En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, el 23 de SEPTIEMBRE de 2021, al despacho de la Notaría Ochenta (80) del Círculo de Bogotá, D.C. compareció: **ERICK LEONARDO SUAREZ CARVAJAL**, mayor de edad, identificado con C.C. **79.781.236 DE BOGOTA D.C.**, de Estado Civil: Soltero UMH, Profesión u ocupación: Empleado, residente en la KR 80 # 128 - 69, con el objeto de solicitar se les reciba declaración extra proceso conforme al decreto 1557 de 1989 y manifestó. -----

PRIMERO. Mi general de ley es como ha quedado anotado. -----

SEGUNDO. Rindo esta declaración bajo la gravedad de juramento a sabiendas de las implicaciones legales del falso juramento (art. 442 Código Penal) y manifiesto que no tengo ningún impedimento legal para hacerlo y que la realizo bajo mi entera responsabilidad. -----

TERCERO. que yo **ERICK LEONARDO SUAREZ CARVAJAL** identificado con cedula de ciudadanía número 79.781.236 de Bogotá, realice un negocio con la empresa **MULTIBIO S.A.S** Con NIT: 900.845.535-1; el cual consistía en la venta de un paquete de 1577 **IROPUNTOS** del Hotel **IROTAMA**, a razón de **DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 200.000.00)** cada **IROPUNTO**, para un total de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$315.400.000.00)**; Que a cargo de este negocio, le di instrucciones a la sociedad compradora – **GRUPO MULTIBIO S.A.S** con NIT: 900.845.535-1, para que en mi nombre girara la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 120.000.000.00)**, a la empresa **TYMAK SAS** con NIT.900.609.978-8 , los cuales ellos (**TYMAK**) recibieron en calidad de préstamo de **ERICK LEONARDO SUAREZ CARVAJAL** con cedula de ciudadanía 79.781.236. Que la empresa **TYMAK S.A.S** con NIT: 900.609.978-8 me adeuda la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 120.000.000.00)** que se indican en el numeral 1 de este escrito, por préstamos realizados durante los años 2018 y 2019, los cuales se giraron por conducto de la empresa **MULTIBIO S.A.S** con NIT: 900.845.535-1, a mi cargo, de la siguiente manera: 2.1- La suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 25.000.000.00)** el día 07 de febrero de 2018. 2.2- La suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 20.000.000.00)** el día 14 de febrero de 2018. 2.3- la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 15.000.000.00)** el día 15 de marzo de 2019. 2.4- La suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 60.000.000.00)** el día 19 de marzo de 2019. 3- Que yo **ERICK LEONARDO SUAREZ CARVAJAL**, identificado con cedula de ciudadanía número 79.781.236 de Bogotá, desde el día 21 de junio de 2017 hasta la fecha, no ejerzo la representación legal de la sociedad **TYMAK SAS** con NIT: 900.609.978-8, ni en calidad de principal ni de Suplente y tampoco ningún cargo con facultades para para comprometer la sociedad **TYMAK S.A.S** con NIT: 900.609.978-8. -----

República de Colombia TGeS
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



PC021319499

12-08-21 PC021319499

TP7LOEDARO
THOMAS GREG & SONS



NOTARIA OCHENTA (80) DEL CIRCULO DE BOGOTA
 ANA CLEMENCIA SILVA NIGRINIS
 AEROPUERTO EL DORADO

DECLARACIÓN CON DESTINO A: QUIEN INTERESE. -----

CUARTO. Manifiesto que he leído lo que voluntariamente he declarado ante la Notaría, lo he hecho cuidadosamente y no tengo ningún reparo ni nada que aclarar, corregir y/o enmendar. Por lo tanto, lo otorgo con mi firma. -----

ADVERTENCIAS DEL NOTARIO La notaria, directamente o por intermedio de sus funcionarios, a la persona que voluntariamente ofrece esta declaración, le advierte de manera clara, concreta y precisa, lo siguiente: *Primero.* Que la Constitución Política garantiza la libre expresión y que esa garantía constitucional debe respetar la ley, el orden público y las buenas costumbres. *Segundo.* Que esta declaración extra proceso se autoriza por la solicitud libre y espontánea de los declarantes. Los que manifiestan bajo la gravedad de juramento, que no tienen órdenes de captura libradas por autoridad judicial en su contra.

NOTA IMPORTANTE: LEA BIEN SU DECLARACIÓN. DESPUÉS DE FIRMADA Y AUTORIZADA NO SE ACEPTAN RECLAMOS. Derechos Notariales: TARIFA: 13.800 IVA 2.622 TOTAL: 16422 -----

Declarante,



ERICK LEONARDO SUAREZ CARVAJAL
 C.C. 79.781.236 DE BOGOTA D.C
 E-MAIL: ERSUAREZ@HOTMAIL.COM

ANA CLEMENCIA SILVA NIGRINIS
 NOTARIA OCHENTA (80) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Andrés Hernández



Bogotá D.C. Noviembre 30 de 2021.

Señores:

JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

REFERENCIA: PROCESO 11001310303620200040100

Ciudad.

ASUNTO: CERTIFICACION

MARISOL CASAS BAUTISTA, identificada con cedula de ciudadanía número 52.843.087, contadora titulada con tarjeta profesional número 133755-T en mi calidad de contadora de la sociedad TYMAK S.A.S con NIT: 900.609.978-8, me dirijo al juzgado con el fin de CERTIFICAR, que revisada la información contable de la sociedad (Libros contables, información exógena, recibos de caja y comprobantes contables), lo siguiente:

- 1- Que la sociedad TYMAK S.A.S adeuda a la sociedad GRUPO MULTIBIO SAS con NIT: 900.845.535-1, la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 7.520.564.00), Cifra que reposa en los libros contables e información exógena presentada a la DIAN.
- 2- Que la sociedad TYMAK S.A.S adeuda al señor ERICK LEONARDO SUAREZ CARVAJAL identificado con cedula de ciudadanía número 79.781.236 de Bogotá, la suma de CIENTO VEINTITRES MILLONES SETESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$123.707.300.000), Cifra que reposa en los libros contable e información exógena presentada a la DIAN.

Se adjuntan los siguientes documentos:

- 1- Cedula de ciudadanía del contador de la empresa, MARISOL CASAS BAUTISTA
- 2- Tarjeta Profesional del contador MARISOL CASAS BAUTISTA
- 3- Impresión de la cuenta 2203 CUENTAS POR PAGAR A DICIEMBRE 310 DE 2019

Ser expide la presente certificación a los 30 días del mes de noviembre de 2021.

Cordialmente



MARISOL CASAS BAUTISTA

CC: 52.843.087

T.P 133.755-T

CONTADORA GENERAL TYMAK SAS

EMAIL: marisolcasasb@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULEA DE CIUDADANIA

NUMERO: **52.843.087**

CASAS BAUTISTA

APELLIDOS

MARISOL

SEXO

FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: **08-MAR-1982**

BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO:

1.55 **O+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

17-MAR-2000 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00172096-F-0052843087-20090824 0015320252A 1 29148188

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**



133755-T

**MARISOL
CASAS BAUTISTA
C.C. 52843087**

**RESOLUCION INSCRIPCION 82 FECHA 10/04/2008
UNIVERSIDAD POLITECNICO GRANCOLOMBIANO**

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 143830



FIRM# DEL TITULAR

56415

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central
de Contadores.



TYMAK SAS
(Nit: 900,609,978-8)
Movimiento de terceros

Página Unica

FECHA	DOCUMENTO	CONCEPTO	Valor Débito	Valor Crédito	Neto
Cuenta: 219505, PARTICULARES					
		GRUPO MULTIBIO SAS, 900,845,535-1, AV CIUDAD DE CALI 51 66 LC 11		Saldo Inicial	5,000,000.00
15/03/2019	RC-00000744	PRESTAMO EN EFECTIVO	2,000,000.00	7,000,000.00	
28/03/2019	RC-00000750	PRESTAMO PAGO USUARIO HELISA		520,564.00	7,520,564.00
		Totales de MARZO de 2019	0.00	2,520,564.00	
		TOTAL GRUPO MULTIBIO SAS	0.00	2,520,564.00	
		TOTAL PARTICULARES	0.00	2,520,564.00	

Este informe se elaboró el 30 de Noviembre del año 2021, 11:38 AM

TYMAK SAS
(Nit: 900,609,978-8)
Movimiento de terceros

FECHA	DOCUMENTO	CONCEPTO	Valor Débito	Valor Crédito	Neto
Cuenta: 21051005, TC EMPRESARIAL BANCOLOMBIA 7241					
		SUAREZ CARVAJAL ERICK LEONARDO, 79,781,236,		Saldo Inicial	0.00
12/06/2019	CE-00006873	12 JUN COMPRA COLINA		389,900.00	389,900.00
		TOTAL SUAREZ CARVAJAL ERICK LEONARDO	0.00	389,900.00	
		TOTAL TC EMPRESARIAL BANCOLOMBIA 7241	0.00	389,900.00	
Cuenta: 219505, PARTICULARES					
		SUAREZ CARVAJAL ERICK LEONARDO, 79,781,236,		Saldo Inicial	45,000,000.00
15/03/2019	RC-00000745	PRESTAMO DIA 15 MARZO		15,000,000.00	60,000,000.00
19/03/2019	RC-00000747	PRESTAMO DIA 19 MARZO		60,000,000.00	120,000,000.00
		Totales de MARZO de 2019		0.00	75,000,000.00
		TOTAL SUAREZ CARVAJAL ERICK LEONARDO	0.00	75,000,000.00	
		TOTAL PARTICULARES	0.00	75,000,000.00	
Cuenta: 21959505, CON PERSONAS NATURALES					
		SUAREZ CARVAJAL ERICK LEONARDO, 79,781,236,		Saldo Inicial	0.00
07/02/2019	RC-00000722	PRESTAMO TRANFERDO A CTA AHO		3,500,000.00	3,500,000.00
08/02/2019	RC-00000723	PRESTAMO EN EFECTIVO		3,000,000.00	6,500,000.00
08/02/2019	CE-00006252	CAN PRESTAMOS EFECTUADOS	6,500,000.00		
15/02/2019	CC-00000695	PRESTAMO ANTICIPO MFT 455		3,500,000.00	3,500,000.00
16/02/2019	CC-00000696	PRESTAMO ERICK		500,000.00	4,000,000.00
20/02/2019	CC-00000700	ANTICIPO MFT 457		2,600,000.00	6,600,000.00
21/02/2019	CC-00000701	PRESTAMO A BONO SALDOS RICARDO		300,000.00	6,900,000.00
23/02/2019	RC-00000731	PRESTAMOS		1,900,000.00	8,800,000.00
28/02/2019	CE-00006321	PAGO APLICO EN MARZO			8,800,000.00
		Totales de FEBRERO de 2019	6,500,000.00	15,300,000.00	
06/03/2019	CE-00006452	ABONO A PRESTAMOS	3,200,000.00		5,600,000.00
13/03/2019	RC-00000740	ANULADO			5,600,000.00
19/03/2019	CE-00006404	ABONO A PRESTAMOS	1,000,000.00		4,600,000.00
21/03/2019	CE-00006435	ABONO A PRESTAMOS	600,000.00		4,000,000.00
21/03/2019	CE-00006436	ABONO A PRESTAMOS	600,000.00		3,400,000.00
22/03/2019	CE-00006441	RESTAURANTE	82,600.00		3,317,400.00
		Totales de MARZO de 2019	5,482,600.00	0.00	
		TOTAL SUAREZ CARVAJAL ERICK LEONARDO	11,982,600.00	15,300,000.00	
		TOTAL CON PERSONAS NATURALES	11,982,600.00	15,300,000.00	

FECHA	DOCUMENTO	CONCEPTO	Valor Débito	Valor Crédito	Neto
-------	-----------	----------	--------------	---------------	------

Este informe se elaboró el 30 de Noviembre del año 2021, 11:42 AM

Señores

JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá - Colombia

RADICACIÓN: 11001310303620200040100

DEMANDANTE: GRUPO MULTIBIO S.A.S.

DEMANDADO: TYMAK S.A.S.

ASUNTO: CONTESTACION REFORMA DEMANDA

En mi calidad de apoderada de la parte demandada, la empresa TYMAK S.A.S. con NIT. 900.609.978-8, me permito adjuntar, la contestación de la reforma de la demanda, con sus respectivos anexos.

HECHOS:

1.- ES PARCIALMENTE CIERTO; la sociedad demandante, efectivamente ha realizado prestamos de dinero a la empresa que represento, pero no por valor de \$ 135.670.564, sino por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUENTRO PESOS MCTE (\$ 7.520.564), hecho que comprobamos con registros contables de la empresa, donde consta la obligación que se tiene con el demandante. Información que se puede constatar adicionalmente con la información de los medios magnéticos de la DIAN.

Sobre la discriminación de los montos enunciados por el demandante, nos pronunciamos de la siguiente manera:

a) ES FALSO, La cantidad de 25 millones fue girada a la demandada, no por concepto de un préstamo sino por instrucciones del señor ERICK LEONARDO SUAREZ CARVAJAL, mediante cheque 2703512 del banco BBVA, a quien el demandante le pagó esa suma por concepto de abono de una compraventa de derechos (IROPUNTOS) en el hotel IROTAMA de la ciudad de Santa Marta, y el señor ERICK SUAREZ destinó esos recursos para prestárselos a la empresa TYMAK, conforme consta en los reportes contables de TYMAK, y que se adjuntan como evidencia.

b) ES FALSO, La cantidad de 20 millones fue girada al señor ERICK LEONARDO SUAREZ CARVAJAL con cedula de ciudadanía número 79.781.236, mediante cheque número 2703529 del banco BBVA, en virtud de otro abono de la compraventa de los derechos en el hotel IROTAMA de la ciudad de Santa Marta; quien a su vez, endosó este cheque a favor de la demandada, para prestarle este dinero igualmente a la compañía TYMAK, vale reiterar que este cheque fue girado directamente al señor ERICK LEONARDO SUAREZ CARVAJAL, y no a la

empresa TYMAK, conforme consta en los reportes contables de la demandada y que se adjuntan como evidencia y en los mismos anexos que el demandante aporta al expediente en la reforma (anexos 7 y 8), en donde se observa que tanto el cheque como el supuesto contable, están a nombre de ERICK SUAREZ como persona natural, y en ningún caso a nombre de la empresa demandada.

c) ES FALSO, La cantidad de 10 millones fue girada a ERICK LEONARDO SUAREZ CARVAJAL con cedula de ciudadanía número 79.781.236, mediante cheque número 6862340 del banco BBVA, vale reiterar que este cheque fue girado directamente al señor ERICK LEONARDO SUAREZ CARVAJAL, y no a la empresa TYMAK, en virtud de otro abono de la compraventa de los derechos en el hotel IROTAMA de la ciudad de Santa Marta, quien a su vez, endosó este cheque a favor de la demandada, para prestarle este dinero igualmente a la compañía TYMAK, vale reiterar que este cheque fue girado directamente al señor ERICK LEONARDO SUAREZ CARVAJAL, y no a la empresa TYMAK, conforme consta en los reportes contables de la demandada y que se adjuntan como evidencia y en los mismos anexos que el demandante aporta al expediente en la reforma, en donde se observa que tanto el cheque como el supuesto contable, están a nombre de ERICK SUAREZ como persona natural, y en ningún caso a nombre de la empresa demandada.

d) ES FALSO, La cantidad de 15 millones fue transferida a TYMAK, mediante transferencia electrónica del banco BBVA, por orden del señor ERICK LEONARDO SUAREZ CARVAJAL, a quien le pagaron esa suma como otro abono de la compraventa de unos derechos en el hotel IROTAMA de la ciudad de Santa Marta, cuyos recursos destinó para hacerle un préstamo a la empresa TYMAK, conforme consta en los reportes contables de TYMAK, y que se adjuntan como evidencia, motivo por el cual autorizó el giro directo, con el fin de evitar doble costos financieros.

e) ES FALSO, La cantidad de 2 millones fue entregada en efectivo a ERICK LEONARDO SUAREZ CARVAJAL con cedula de ciudadanía número 79.781.236, en virtud del negocio de compraventa precitado, y no le fue entregado en ningún momento a la empresa TYMAK, notándose que de manera incoherente emiten el comprobante de egreso a nombre de la empresa demandada (anexo 13) pero sin ninguna firma de ella, al parecer con la intención de confundir al despacho.

f) ES FALSO, La cantidad de 60 millones fue transferida a TYMAK, mediante transferencia electrónica del banco BBVA. por orden del señor ERICK LEONARDO SUAREZ CARVAJAL, quien le pagaron esa suma como otro abono de la compraventa de unos derechos en el hotel IROTAMA de la ciudad de santa marta, cuyos recursos destino para un préstamo para la empresa TYMAK. Conforme consta en los reportes contables de TYMAK, y que se adjuntan como evidencia, es mas observando el Anexo 14 de la reforma de la demanda, el comprobante de egreso NO TIENE la firma de TYMAK, ya que no fue un préstamo de la sociedad demandante, sino del señor ERICK SUAREZ.

g) ES CIERTO.

h) Debe demostrarse, que fue efectivamente realizado el giro por parte de la demandante, ya que en el soporte que se adjunta (anexo 17) de la reforma de la demanda, no evidencia quien es el consignante, ni tampoco se adjuntó comprobante de egreso que soporte esta transacción.

l) Debe demostrarse, que fue efectivamente realizado el giro por parte del demandante, ya que en el soporte que se adjunta (anexo 18) de la reforma de la demanda, no evidencia quien el consignante, ni tampoco se adjuntó comprobante de egreso que soporte esta transacción.

En los soportes contables de la demandada, existen obligaciones que se le adeudan a la demandante, que curiosamente no están relacionadas en la demanda, por lo que la demandada reconoce le adeuda a la demandante la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUENTRO PESOS MCTE (\$7.520.564)**, el excedente de la cuantía lo deben cobrar, de ser el caso, directamente al señor ERICK LEONARDO SUAREZ CARVAJAL.

2.- ES FALSO, la sociedad TYMAK, no solicitó a través del señor ERICK LEONARDO SUAREZ CARVAJAL, prestamos de dinero a la demandante, los dineros recibidos se le adeudan a este, no a la demandante. Adicionalmente el señor ERICK SUAREZ CARVAJAL, no labora en la sociedad TYMAK, desde el mes de febrero del 2019; de igual manera, el señor ERICK LEONARDO SUAREZ CARVAJAL, no es socio, ni mucho menos tiene facultades o poder emitido por el representante legal de la demandada para comprometer a la empresa. Así mismo, nada tiene que ver cualquier tipo de familiaridad con los vínculos comerciales de las personas jurídicas, ya que son entes totalmente diferentes. Los prestamos de dineros que existen por valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUENTRO PESOS MCTE (\$7.520.564)**, fueron gestionados directamente por la empresa demandada y está dispuesta a cancelarlos en este proceso.

3.- ES FALSO, el nexo causal de la entrega de la mayoría de esos dineros jamás fue para perfeccionar un contrato de mutuo.

4.- ES CIERTO, pero el hecho de tener una relación sentimental o consanguínea con terceras personas, no legitima la constitución de una obligación.

5.- ES PARCIALMENTE CIERTO, ya que el señor ERICK LEONARDO SUAREZ CARVAJAL, como se puede verificar en la planilla SOI, figura como empleado de la sociedad FULLTRANSPORT desde el mes de febrero de 2019 y no en la empresa demandada durante todo el periodo que manifiestan. Es de recalcar adicionalmente que las únicas personas con capacidades de comprometer las sociedades son los representantes legales, y el señor ERICK SUAREZ como se puede observar en el certificado de Cámara de Comercio adjuntado por la

demandante, no es representante legal de la sociedad, para las fechas de los hechos, tampoco contaba con la autorización del representante legal de la sociedad para comprometerla.

6.- ES CIERTO, pero nada tiene que ver un correo electrónico, o una pagina de internet con la representación legal de una sociedad y mucho menos con tener capacidades de comprometer a la sociedad demandada, es irrisorio que, por un correo electrónico corporativo, una empresa preste unos supuestos dineros, sin siquiera observar el certificado de Cámara de Comercio de la respectiva empresa.

7.- ES CIERTO, y es un dato inconducente para el litigio que nos ocupa, son afirmaciones que no llevan a nada, y lo que tratan es de crear una confusión al despacho.

8.- NO ES CIERTO, nunca ha existido prueba de cobro alguna antes de este proceso, porque no existe préstamo por el total del valor pretendido, el demandante debió probar con documentos las supuestas veces en que se ha realizado la gestión de cobro por el monto que pretenden.

9.- ES CIERTO, no se suscribió ningún tipo de garantía ni por el valor de las pretensiones de la demanda, ni por el monto realmente adeudado, que de manera voluntaria estamos dispuestos a reconocer.

10.- El cobro de intereses, de existir el derecho, debe realizarse solo por el monto adeudado **SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUENTRO PESOS MCTE (\$ 7.520.564).**

11.- El dinero relacionado en esta demanda no fue entregado en calidad de mutuo.

12.- A la demandante, no le asiste ningún derecho de conocer el destino de los recursos recibidos por la demandada, por instrucciones o de mano del señor ERICK LEONARDO SUAREZ CARVAJAL.

13.- La sociedad TYMAK esta dispuesta a responder solo por el monto adeudado, no por los otro que de manera fraudulenta pretenden cobrar.

14.- ES FALSO, el dinero fue entregado a la demandada por parte de la demandante, por instrucciones del ERICK LEONARDO SUAREZ CARVAJAL, con quien la demandante tenia un negocio de compraventa de bienes (IROPUNTOS).

15.- ES CIERTO.

16.- Es una afirmación de la demandante que debe probar con el respectivo poder.

PETICIONES:

Solicito al despacho, sean denegadas en su totalidad las peticiones realizadas en la presente demanda, porque los montos pretendidos no los adeuda la empresa que represento a la demandada, conforme la evidencia aportada.

En caso de considerar el despacho procedente, debe emitir el derecho a la demandante, solo por el monto realmente adeudado, es decir por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUENTRO PESOS MCTE (\$ 7.520.564)**.

EXCEPCIONES DE FONDO:

Téngase como excepciones de fondo las presentadas inicialmente en la contestación de la demanda.

PRUEBAS:

A.- DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales las anexadas en la demanda, su respectiva reforma, en la contestación de la demanda inicial y de esta reforma.

B. TESTIMONIALES: Solicito se escuche al señor ERICK LEONARDO SUARES CARVAJAL, identificado con cédula de ciudadanía numero 79.781.236, con el fin que declaré sobre las instrucciones dadas a la demandante para el giro de los dineros a favor de la demandada, como también sobre los cheques suscritos por él, en firma conjunta con el representante legal de la empresa demandante. Este testimonio es de vital importancia para que el despacho tenga mayor claridad sobre los hechos y pretensiones de esta demanda.

C.- DE OFICIO: Las que el despacho consideré pertinentes.

No siendo otro el motivo me suscribo del despacho.

Atentamente,



LILIAN M. VERGARA GOMEZ

C.C. 64.565.088

TP 133.826 del C. S de la J

TEL: (1) 300-2449446

vergaralilian@serviasesores.net

Re: Respuesta automática: 11001310303620200040100 - TYMAK S.A.S

Vergara, Lilian M <vergaralilian@serviasesores.net>

Lun 6/12/2021 12:31 PM

Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: grupomultibiosa@gmail.com <grupomultibiosa@gmail.com>; juan.patino@tymak.co <juan.patino@tymak.co>; vcrista@hotmail.com <vcrista@hotmail.com>

Buenas tardes,

Para dar cumplimiento al decreto precitado por el despacho, envié copia de la contestación de la reforma de la demanda, y sus respectivos anexos, radicada el 2 de diciembre de 2021, a las partes involucradas en el presente proceso, para los fines pertinentes.

Atentamente,

LILIAN M. VERGARA GOMEZ

C.C. 64.565.088

TP 133.826 del C. S de la J

TEL: (+57) 300-2449446

vergaralilian@serviasesores.net

El jue, 2 dic 2021 a las 22:56, Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
(ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) escribió:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Oficina 404 Teléfono 2433206
ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acuso recibido de su comunicación.**Cordialmente;**

JUZGADO 36 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 4 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
TEL. 2433206

CORREO ELECTRÓNICO: ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

POR FAVOR ACUSE RECIBIDO

NOTA:

1. CONFORME AL DECRETO 806 DEL AÑO 2020, ES MENESTER INDICARLES QUE LOS CORREOS RADICADOS EN ESTA SEDE JUDICIAL, DEBERAN TENER COPIA A LAS PARTES INTERVINIENTES DENTRO DEL PROCESO.

2. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 111 DEL CGP, ME PERMITO REMITIR A TRAVÉS DE MENSAJE DE DATOS, LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

3. LA ATENCIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO ESTÁ COMPRENDIDA EN EL HORARIO DE 8:00 AM A 5:00PM.

POR LO ANTERIOR, LAS COMUNICACIONES ENVIADAS POR FUERA DEL MISMO SERAN TENIDAS EN CUENTA AL DIA SIGUIENTE HABIL.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.